



Barranquilla Atlántico, Febrero Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 080014189005-2022-00351-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4.

DEMANDADO: HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.514.352.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	\$120.000.00
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.634.352.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida a partir del día siguiente en que se genera la mora, y no desde la presentación de la demanda tal como quedó estipulado en las pretensiones, así mismo los porcentajes de intereses con los que liquida son distintos a los determinados. En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
21-06-22	30-06-22	28,60%	9	21.633.604	\$170.000
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	21.633.604	\$548.240
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	21.633.604	\$573.890
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	21.633.604	\$589.600
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	21.633.604	\$639.860
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	21.633.604	\$650.250
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	21.633.604	\$723.050
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	21.633.604	\$756.030
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	21.633.604	\$716.130

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: 05pccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



01-03-23	31-03-23	44,26%	31	21.633.604	\$811.000
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	21.633.604	\$799.560
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	21.633.604	\$772.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	21.633.604	\$733.000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	21.633.604	\$748.000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	21.633.604	\$731.000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	21.633.604	\$688.000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	21.633.604	\$672.000
01-11-23	30-11-23	36,28%	30	21.633.604	\$624.000
01-12-23	31-12-23	35,56%	31	21.633.604	\$632.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	21.633.604	\$586.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$13.163.610.00
TOTAL CAPITAL \$21.633.604.54
INT. CORRIENTES \$1.129.520.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$35.926.734,54

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta fecha 31 de enero de 2024, la suma TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ML (**\$35.926.734,54**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.634.352), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Febrero 13 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 15
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ